

DECRETO

Expediente nº: 3012/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P1201-Ferías y Fiestas de Puertollano

Asunto del Expediente: Convocatoria pública de Subvenciones destinadas a Murgas, Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Puertollano

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se da cuenta de la **Convocatoria pública de subvenciones a Murgas, Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Puertollano para el año 2026.**

El Ayuntamiento de Puertollano, fomenta el carnaval como método de participación ciudadana y cohesión social, contemplando en los presupuestos municipales del año 2026, la concesión de subvenciones destinadas a cooperar con los diferentes colectivos con actividad centrada en las chirigotas, comparsas y murgas, y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

El importe total para el año 2026 será de 5.000 €.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA A MURGAS, COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE PUERTOLLANO PARA EL AÑO 2026

1º. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Puertollano, fomenta el carnaval como método de participación ciudadana y cohesión social, contemplando en los presupuestos municipales del año 2026, la concesión de subvenciones destinadas a cooperar con los diferentes colectivos con actividad centrada en las chirigotas, comparsas y murgas, y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo a las iniciativas socioculturales, de ocio y formativas, que sean de especial interés social para el conjunto de la población de la ciudad, tales como la proyección de la imagen de la ciudad en otras localidades y en festivales y certámenes que valoren el mérito.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen la necesidad de publicar, previamente a las convocatorias de ayudas, las bases reguladoras de las mismas, la cual debe inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que han de regir la asignación de ayudas públicas. Legislación que será aplicable a todo lo no incluido en estas bases.

2º. OBJETO Y FINALIDAD



Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas a murgas, comparsas y chirigotas locales para el año 2026, para que lleven a cabo su proyecto de concursar fuera de nuestra ciudad en certámenes de estas categorías, que fomenten la imagen de calidad de la ciudad, las costumbres, el talento, la música, el humor bien entendido, el señorío, la cultura y el civismo de nuestra localidad y sus habitantes, así como incentivar el mérito, la superación y la evolución.

Proyecto o actividad

Solamente se tendrá en cuenta para la valoración, **una única actividad o proyecto por asociación** solicitante. No será admitida la propuesta que siendo presentada por un CIF distinto sea inequívoca e indubitablemente atribuible al mismo grupo de carnaval.

El proyecto o actividad tendrá como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

- Mejorar la participación en el carnaval de Puertollano.
- Promover y apoyar el mérito.
- Fomentar valores, culturales y educativos.
- Ayudar a la difusión del nombre de Puertollano como sinónimo de calidad, arte, cultura y esmero.

La concesión de subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva según lo establecido en el artículo 22.1 LGS.

Solo se concederá una subvención por asociación y no podrá concurrir a ninguna otra convocatoria municipal durante el periodo 2026.

3º. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Estar dados de alta en el Registro Municipal de Asociaciones – Entidades Ciudadanas o haber iniciado el proceso de inscripción.
- Que se trate de entidades sin ánimo de lucro.
- Que las actividades objeto de subvención, se celebren en otras ciudades que no sean Puertollano.
- Que sean concursos de relevancia y prestigio.
- La entidad solicitante acreditará, en la forma establecida, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como frente al Ayuntamiento de Puertollano.
- Tener justificada correctamente cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Puertollano con anterioridad al año 2026.
- No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 LGS.

4º. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.



- Aplicar la subvención concedida a los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto de la actividad presentada.
- Facilitar cuantos documentos y aclaraciones sean requeridas por la Concejalía de Asociaciones y Colectivos.
- Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, mediante una memoria de gastos adjuntando las facturas correspondientes, o, en su caso, reintegrar los mismos.
- Obtener cuántas autorizaciones sean precisas para llevar a cabo la actividad.
- Disponer de los libros contables y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, esta documentación puede ser requerida por el Departamento de Intervención de esta Corporación.
- Así como el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS.

5º. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN

- El importe vendrá consignado en la partida de gasto. Para el año 2026 la cantidad destinada a subvenciones será de **5.000 euros**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 0317.33800.48000, sin que en ningún caso pueda exceder de esta cantidad. RC 26/812
- La concesión de una subvención no generará derecho alguno a la percepción de otra en futuras convocatorias.
- El importe máximo que se pueda conceder al proyecto o actividad presentada para el 2026, es de **2.000 euros**, sin que este pueda incrementarse por ningún motivo.

6º. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

- Se consideran gastos subvencionables los proyectos que recojan actividades de las entidades para el año 2026 encaminadas a alcanzar objetivos de desarrollo y mejora de las actuaciones propias de las asociaciones y el incremento de la proyección de la ciudad en otras localidades.
- De acuerdo con lo expuesto en el punto 2º de la presente convocatoria, se subvencionará un solo proyecto o actividad por asociación.
- Los gastos generados como “dietas por manutención” por la participación en festivales y certámenes fuera de Puertollano y provincia.
- **En ningún caso se subvencionará ningún tipo de inversión, siendo esto motivo de exclusión en la justificación.**

7º. ACTIVIDADES PRIORITARIAS

Se considerarán prioritarias las solicitudes referidas, entre otros, a algunos de los siguientes apartados:



- Actividades galardonadas.
- Actividades no premiadas pero que alcancen la siguiente fase clasificatoria y necesiten de dos desplazamientos en fechas distintas.
- Actividades no premiadas que se ejecuten fuera de la comunidad autónoma.
- Actividades no premiadas en certámenes de reconocido prestigio.

Asimismo, se contemplan actividades que se realicen en otros municipios y que proyecten la ciudad de Puertollano hacia el exterior, siempre que se considere su alcance lo suficientemente importante por la comisión de estudio de los proyectos.

8º. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Anexos I, II y III totalmente cumplimentados. Es obligatorio presentar los tres.
- Proyecto de la actividad para la que se solicita subvención, con todos los apartados cumplimentados según el Anexo IV, incluido el presupuesto de la actividad.
- Son de obligada entrega y cumplimentación todos los puntos expuestos anteriormente.
- La Entidad solicitante presentará el Anexo III, es decir, la Ficha de Terceros, cumplimentada por la Asociación y sellada por la Entidad Bancaria. Si no se presenta este documento no se realizará la transferencia bancaria correspondiente.
- La Concejalía de Festejos puede solicitar a la asociación demandante de subvención, cuanta documentación estime oportuna para complementar la remitida.

9º. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Puertollano <https://www.puertollano.es/sede-electronica> (**Mis datos/catálogo de trámites/ Instancia general**) e irán dirigidas a la Concejalía de Festejos.
- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días** hábiles a contar desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP)
- La convocatoria completa estará expuesta en los siguientes lugares:
 - Boletín Oficial de la Provincia (BOP)
 - Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
 - Página web municipal
 - Oficinas de Atención al Ciudadano



- Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Para resolver cualquier duda sobre la convocatoria, los colectivos se pueden dirigir al Departamento de Festejos, Museo Municipal CGR o al correo electrónico festejos@puertollano.es

10º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Las solicitudes presentadas serán examinadas, con carácter previo, por la Técnico de Festejos para acreditar que se ajustan a las bases de la convocatoria,
- Aquellas solicitudes que adolezcan de defectos formales podrán ser subsanadas en el plazo de **5 días hábiles**, desde la emisión de requerimiento a la entidad solicitante, con apercibimiento de que, si no se procede a la subsanación, la solicitud no será admitida.
- Desde la finalización de entrega de las solicitudes, el técnico correspondiente emitirá un informe de valoración de todos los proyectos presentados.
- Una vez recibidas las valoraciones, la Concejalía de Festejos convocará a la Comisión de Valoración, al objeto de examinar y estudiar los proyectos presentados, y elevar el informe de concesión y/o denegación al órgano competente.
- Tras la evaluación y examen de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración, emitirá un escrito en el que aparecerá una relación ordenada de todas las solicitudes recibidas, el resultado de la evaluación y la puntuación obtenida por cada proyecto; emitiendo, posteriormente, la propuesta de concesión, en la que aparecerán los siguientes aspectos: beneficiarios, actividad financiada, puntuación obtenida y cuantía de la ayuda. Asimismo, se hará constar, de forma motivada, las solicitudes denegadas.

11º. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente/a de la Comisión Informativa correspondiente, o, en su caso, el Concejal Delegado de Festejos.
- Técnico de Festejos.
- Concejal de Promoción Económica.

12º. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES. BAREMO

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1.- Importancia del certamen al que se asiste.	Hasta 2,5 puntos
2.- Fase de clasificación superada.	Hasta 2,5 puntos
3.- Premio obtenido.	Hasta 2,5 puntos



4.- Distancia	Hasta 2,5 puntos
5.- Número de componentes.	Hasta 2,5 puntos

13º. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- El plazo para justificar la subvención obtenida **finalizará el día 28 de febrero 2027**.
- Las facturas que se presenten como justificación del gasto deberán de tener fecha de emisión dentro del ejercicio 2026.
- La justificación de la subvención concedida se realizará, única y exclusivamente, con **FACTURAS ORIGINALES DEBIDAMENTE EMITIDAS**, de los gastos habidos por la celebración de la actividad

subvencionada, las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto.

- Además de las facturas, se debe entregar una **MEMORIA** detallada de la actividad realizada.

14º. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

- Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administración, entes públicos o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

15º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- El procedimiento de concesión de la subvención se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas y ajustándose al límite fijado dentro del crédito disponible.

16º. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO

- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el órgano de instrucción y de acuerdo con lo establecido en el art. 25 de la Ley 38/2003, el Concejal Delegado de Festejos resolverá el procedimiento, motivando su resolución según lo dispuesto en estas bases.

NOTA FINAL: Cualquier apartado o cuestión que se presente, durante el proceso, y que no figure en esta convocatoria, será resuelto por la Comisión de Valoración.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADA A A MURGAS, COMPARSAS Y CHIRIGOTAS DEL CARNAVAL DE PUERTOLLANO AÑO 2026

ASOCIACIÓN: _____



NIF: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____

TELÉFONOS MÓVILES DE CONTACTO: (Presidente/ Secretario/ Representante):

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): _____

D/D^a _____, Secretario/a de esta Asociación,
CERTIFICO, que en el día de la fecha los datos que, a continuación figuran, son ciertos:

PRESIDENTE: _____ NIF: _____

TESORERO: _____ NIF: _____

En el día de la fecha, el número de socios es _____ personas, y la Asociación se creó en el
año _____

La Asociación solicita al Ayuntamiento de Puertollano, una subvención de _____ euros, para el
proyecto o actividad del 2026.

En Puertollano, a ____ de _____ de 2026

Vº Bº El Presidente El Secretario

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO II

D/D^a _____

con NIF _____ en calidad de solicitante/representante de la Asociación

DECLARA no recibir otra subvención, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad,
precedentes de cualquier otra administración, entes públicos o privados, nacionales, de la unión
europea, o de organismos internaciones.

Si la recibiera declara que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,
ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

Puertollano, ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ANEXO III. FICHA DE TERCEROS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Plaza de la Constitución 1, Puertollano (13.500) - Teléfono: 926 418 100 - P1307100F



ANEXO IV: PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

1.-Adjuntar la memoria de la actividad, en la que conste su denominación, objeto, presupuesto y un informe del grado de consecución de objetivos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal, cuya finalidad es la gestión de los servicios y prestaciones en materia social, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Puertollano.

Les informamos, asimismo, que los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano en oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por legislación vigente) dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano en Pza. Constitución, 1, 13500 Puertollano – Ciudad Real, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete, con anterioridad a su inclusión, a informarles de lo expuesto anteriormente y a recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2793 de 16 de abril de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de abril de 2026.

Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

RESOLUCIÓN

1º Aprobar la Convocatoria pública de subvenciones a Murgas, Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Puertollano para el año 2026, cuyo importe es de 5.000 €.

2º Publicar las presentes Bases, una vez aprobadas, en la página Web del Ayuntamiento e insertar anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

3º Notificar el presente acuerdo a Festejos, Intervención y Tesorería.

En Puertollano, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

